

NOTA ACLARATORIA ACUERDOS NOVIEMBRE 2019

Por motivos de retraso en la firma, se presentan hasta este mes de diciembre los siguientes Acuerdos:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 056-2019, con fecha de 04 de noviembre de 2019.



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General

ACUERDOS

Mes: NOVIEMBRE 2019

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	04.11.2019	Acuerdo Ejecutivo N° 056-2019	Autorizar a la CREE, para que, a partir de la vigencia del presente acuerdo ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, adquiera (I) los paquetes de software, (II) el paquete PSS®E.	Firmado



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 056-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. Se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los que particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es la entidad reguladora con la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del subsector eléctrico hondureño, para lo cual requiere contar con las herramientas necesarias para realizar los estudios de sistemas y mercados eléctricos que le permitan verificar el adecuado funcionamiento del Sistema Interconectado Nacional y del Mercado Eléctrico Nacional, gestionados por el Operador del Sistema (ODS), y la coordinación con el Mercado Eléctrico Regional, gestionado por el Ente Operador de la Red, además de verificar y aprobar las propuestas de Plan Indicativo de Expansión de la Generación y de Plan de Expansión de la Transmisión que son preparados por el ODS.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica realizó los estudios necesarios para determinar las prioridades de la Administración considerando sus necesidades operativas, concluyendo en la necesidad que para los estudios relacionados a la determinación de la política operativa y la determinación de costos operativos en los mercados eléctricos, utilizan el modelo de software "SDDP - Modelo de Despacho Hidrotérmico Estocástico" y el "NCP - Programación Operativa de Corto Plazo", de la compañía PSR Soluções e Consultoria em Energia LTDA (PSR); para los estudios de planificación de expansión de generación, utilizan el software "OptGen - Modelo de Planificación de la Expansión de Generación e Interconexiones Regionales", de la compañía PSR; para los estudios de expansión de la transmisión, utilizan el software "NetPlan - Modelo para la Planificación de Expansión de la Transmisión" de la compañía PSR; y para los estudios de red eléctrica, comportamiento dinámico, acceso a redes, seguridad operativa y de capacidad de transmisión, utilizan el programa "PSS@" de la empresa Siemens-Power Technologies International (Siemens-PTI), suministrado a clientes en Honduras por la empresa Siemens SA de CV con sede en México.

CONSIDERANDO: Que para efectos de garantizar la compatibilidad con la información técnica y bases de datos utilizados por los operadores de sistema/operadores de mercado (OS/OM), entre ellos el Operador del Sistema (ODS) en Honduras, y para



que la CREE pueda tener la capacidad de verificar y replicar los estudios y análisis realizados por entidades del sector eléctrico nacionales como las regionales, recomienda que la CREE adquiera los mismos modelos y paquetes de software usados por esas entidades, al ser programas y modelos informáticos que utilizan métodos, formatos y algoritmos patentados que son propiedad intelectual de sus desarrolladores se constituyen en bienes especializados que son suministrados de manera exclusiva por las compañías que los desarrollan.

CONSIDERANDO: Que la contratación directa podrá realizarse cuando se trate de bienes y servicios especializados cuya fabricación y venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiera sustitutos convenientes. Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que señala el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse el Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:



En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 19 y 45, 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, Decreto Legislativo número 108-2007, Artículo 63, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

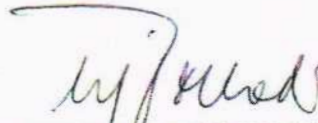
PRIMERO: Autorizar a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE, para que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, adquiera (i) los paquetes de software SDDP, NCP, NetPlan y OptGen, con la empresa PSR Soluções e Consultoria em Energia LTDA.; y, (ii) el paquete PSS[®]E con la empresa Siemens SA de CV. La Contratación directa deberá celebrarse en las mejores condiciones a favor del Estado de Honduras, observando para ello lo dispuesto en los Artículos 63 numeral 2. de la Ley de Contratación del Estado, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: La estructura presupuestaria con la que se financiará la adquisición es: Institución 153, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 001, Fuente 12 Recursos Propios, Objeto de gasto 45100 "Aplicaciones Informáticas".

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (04.11.2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

**SUB-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**

Acuerdo de Delegación N° 023-2018 del 16 de abril de 2018



EBAL JAIR DÍAZ LUPÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA